

PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE
CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA
Documento divulgativo



Documento elaborado por:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo de 2015 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 49, la **ley 3/2015, de 5 de marzo de Caza de Castilla-La Mancha** incluyendo una Disposición derogatoria que indicaba:

“Uno. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en materia de caza que se opongán a lo que dispone esta ley y expresamente las siguientes:

La Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

....

Dos. En tanto no se publique el reglamento de aplicación de esta ley, serán de aplicación las disposiciones del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha, en tanto no contradigan la presente ley.”

La Disposición final quinta indica la siguiente habilitación:

“Se faculta al Consejo de Gobierno para que en el plazo de un año desarrolle reglamentariamente las disposiciones, procedimientos y limitaciones necesarias para la aplicación de la presente ley.”

El actual **reglamento de ley de caza** fue aprobado por **Decreto 141/1996**, de 9 de diciembre, siendo modificado en cuatro ocasiones:

- Decreto 33/2003, de 25 de marzo
- Decreto 60/2009, de 12 de mayo
- Decreto 257/2011, de 12 de agosto
- Decreto 131/2012, de 17 de agosto

Posteriormente, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 60 de 26 de marzo de 2018, se publica la **Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal**, en adelante Ley de caza.

Transcurridos más de 20 años desde la aprobación del Reglamento de caza en vigor, y con una nueva ley de Caza, se ha venido acumulando experiencia en su aplicación detectando en este periodo aspectos mejorables, lo que hace que surja la necesidad de elaborar un nuevo reglamento, que manteniendo los principios inspiradores de conservación de la naturaleza y aprovechamiento sostenible de las especies cinegéticas, promueva y promocióne la caza deportiva como una actividad económica generadora de empleo y desarrollo turístico de una gran parte de esta Comunidad Autónoma, aprovechando su potencial cinegético de forma ordenada y compatible con la diversidad biológica.

2. LA LEY DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA

La estructura del anterior Reglamento era la siguiente:

- TÍTULO PRELIMINAR Finalidad y competencias
- TÍTULO I De las especies cinegéticas y de las piezas de caza
 - CAPÍTULO PRIMERO De las especies cinegéticas
- TÍTULO II De la protección y conservación de los recursos cinegéticos
 - CAPÍTULO PRIMERO De la diversidad genética de las especies cinegéticas
 - CAPÍTULO SEGUNDO De los hábitats cinegéticos
 - CAPÍTULO TERCERO De los aspectos sanitarios de la caza
 - CAPÍTULO CUARTO De otras medidas de protección de las poblaciones cinegéticas
- TÍTULO III Del cazador
 - CAPÍTULO PRIMERO De los requisitos para cazar
 - CAPÍTULO SEGUNDO De la licencia de caza y del examen del cazador
- TÍTULO IV De la acción de cazar
 - CAPÍTULO PRIMERO De los medios de caza
 - CAPÍTULO SEGUNDO De las modalidades de caza
 - CAPÍTULO TERCERO De la propiedad de las piezas de caza
 - CAPÍTULO CUARTO De la caza con fines científicos y del anillamiento o marcado
- TÍTULO V De la planificación y ordenación de los aprovechamientos cinegéticos
 - CAPÍTULO PRIMERO De la clasificación de los terrenos
 - CAPÍTULO SEGUNDO De los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común
 - CAPÍTULO TERCERO De los terrenos sometidos a régimen cinegético especial
 - CAPÍTULO CUARTO De los planes cinegéticos
- TÍTULO VI De las explotaciones industriales para la producción de piezas de caza y de la comercialización
 - CAPÍTULO PRIMERO De las granjas cinegéticas
 - CAPÍTULO SEGUNDO De la comercialización de piezas de caza
- TÍTULO VII De la protección de los cultivos
- TÍTULO VIII De la administración, de la cooperación y coordinación, y de la vigilancia de la actividad cinegética
 - CAPÍTULO PRIMERO De la administración
 - CAPÍTULO SEGUNDO De la cooperación y coordinación
 - CAPÍTULO TERCERO De la vigilancia de la actividad cinegética

- TÍTULO IX De las infracciones, sanciones y procedimiento
- CAPÍTULO PRIMERO De las infracciones
- CAPÍTULO SEGUNDO De las sanciones
- CAPÍTULO TERCERO Del procedimiento y de la competencia

Partiendo de esta estructura y actualizándolo al contenido de la nueva ley, se ha definido una estructura del contenido de Reglamento desglosada en los siguientes puntos:

TÍTULO I. Disposiciones generales.

- Objetivo y fines.
- Definiciones.
- Ejercicio de la caza.
- Promoción y comercialización de la caza.
- Custodia de la pureza genética, calidad sanitaria y los hábitats de especies cinegéticas.
- Conservación del medio natural en el ejercicio de la caza.

TÍTULO II. De las especies de caza y sus hábitats.

- Especies objeto de caza y de control de poblaciones.
- Responsabilidad por daños causados por especies cinegéticas.
- De la comercialización de piezas de caza.
- De la captura y suelta de piezas de caza vivas.
- Traslado de piezas de caza mayor muertas
- Medidas de control y mejora del estado de las poblaciones cinegéticas.
- Conservación de los hábitats.
- Prevención de enfermedades en las especies cinegéticas. Comunicación de enfermedades, daños o riesgos para la fauna en el medio natural.
- Agrupaciones de defensa sanitaria cinegética.

TÍTULO III. Del ejercicio de la caza.

- De los requisitos para cazar.
- De los medios y modalidades para practicar la caza.
- De la responsabilidad en el ejercicio de la caza y la propiedad de las piezas de caza.
- De las prohibiciones generales y de las autorizaciones excepcionales para el control de poblaciones.
- De la Certificación de la Calidad Cinegética y de su Promoción.

TÍTULO IV. De los terrenos.

- De los terrenos de carácter cinegético.
- De los terrenos no cinegéticos.
- De la señalización de los terrenos.

TÍTULO V. Infraestructuras.

TÍTULO VI. Planificación del aprovechamiento cinegético.

TÍTULO VII. De las granjas cinegéticas y de los talleres de taxidermia.

TÍTULO VIII. De la administración y de la vigilancia de la actividad cinegética.

- De la administración de la actividad cinegética.
- De los Órganos Colegiados.
- De la inspección, custodia y vigilancia de la actividad cinegética.

TÍTULO IX. De las infracciones y el procedimiento sancionador.

- De las infracciones.
- De las sanciones.
- De la responsabilidad y de los daños y perjuicios.
- De la prescripción.
- Del procedimiento.

3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA EN CASTILLA - LA MANCHA

Una de las claves principales en el éxito de las políticas de conservación radica en contar con el apoyo de todos los sectores implicados a nivel tanto social, como institucional. La incorporación de la población local en los procesos de decisión tanto durante la fase de planificación, como durante la implementación de las propuestas de gestión, conlleva una mejor percepción por parte de la sociedad de las políticas de protección, y una mayor implicación en la conservación de la biodiversidad.

El modelo de participación debe tener en cuenta los derechos regulados en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. De esta forma, se pretende que los ciudadanos puedan acceder con antelación suficiente al contenido del plan y que participen de manera efectiva y real en su redacción.

Los objetivos perseguidos son los siguientes:

- Garantizar una información suficiente, de calidad, accesible y manejable.
- Asegurar que la administración pública no tome ninguna decisión relevante en la materia sin consultar al público y a las personas interesadas y que la reglamentación que efectivamente se apruebe responda en la medida de lo posible a los intereses y preocupaciones del público.
- Lograr interiorizar entre los participantes como un valor, los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas naturales.
- Generar una atmósfera de confianza.
- Compartir la responsabilidad en la búsqueda de problemas y sus soluciones.
- Garantizar la presencia de todas las partes interesadas en la gestión del lugar.
- Mejorar el trabajo técnico mediante el conocimiento y la experiencia de la población local.

Se prevé la difusión web del contenido de los distintos documentos que formarán parte del borrador del Reglamento abriéndose un plazo en el que se podrán realizar sugerencias y aportaciones a través la dirección de correo electrónico **participacioncazaclm@jccm.es**

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA REDACCIÓN DEL REGLAMENTO DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA





Castilla-La Mancha



Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

Consejería de Desarrollo Sostenible

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

*Reglamento de la ley de caza de Castilla-La Mancha
Proceso de participación pública*

DIFUSIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO DE CAZA DE CASTILLA-LA MANCHA

Para dar difusión al Reglamento de caza se ha habilitado en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.castillalamancha.es/node/296638>) un espacio en el que se pondrán a disposición del público en general todos los documentos de interés que se vayan generando en las distintas fases, y que como mínimo serán:

- Documentos que integran el borrador 0 del Reglamento de Caza
- Documentos que integran el borrador 1, y que sustituirán a los del borrador 0 una vez que se dé inicio formalmente el procedimiento reglado de información pública y audiencia a los interesados.
- Documentos definitivos que integran el expediente del Reglamento de Caza ya aprobado, y que sustituirán a los del borrador 1.